



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Septiembre Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: YESITH DAVILA PINTO
RADICACION: 44-378-40-89-001-2013-00046-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito visible a folio 81 del cuaderno principal, presentado por la doctora **DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO**, en calidad de representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, -FNG-** y a la doctora **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, actuando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, donde han convenido la cesión de los derechos que como acreedor detente el cedente con relación al crédito de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta última los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

El despacho teniendo en cuenta lo convenido por las partes en el documento que antecede y por encontrarlo ajustado a derecho, aprueba la misma; en consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la cesión de crédito presentada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: TENGASE a la sociedad comercial de economía mixta de orden nacional **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-** como demandante en el presente proceso.

TERCERO: REQUERIR al demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA** a fin de que nombre apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ